

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2026

215º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 193

Visto: Que los signos marcarios que se especifican más adelante, no fueron renovados por sus titulares en el lapso legal correspondiente, los cuales tienen incoadas acciones de Cancelación por Falta de Uso o Caducidad por no uso de la marca, en cuyos procedimientos se observa que las circunstancias que dieron origen a la pretensión **han cesado**, perdiendo el interés jurídico para proseguirlo, debido al hecho sobrevenido de la ausencia de renovación del registro base de las mencionadas acciones:

Nº	Registro	Marca	Titular
1	D006885	LAURA	INCAL S.I.T., C.A.
2	P219186	RICOSITOS	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERÚ, S.A.
3	P210730	AROMATHERAPY BY SHULTZ	SHULTZ DE VENEZUELA, C.A.
4	S010334	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
5	S010335	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
6	S010337	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
7	P217084	BANCOCARACAS	BANCRECER, S.A.
8	P215501	WELLTECH	INTERVEP S.A.
9	P226131	ALO BOLIVAR	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, S.A.
10	P295275	DULEI	PASTEURIZADORA TACHIRA C.A.
11	P303997	TOPCAT	MOGIANA ALIMENTOS LTDA.
12	P223199	ENERGIE	SIXTY INTERNATIONAL, S.A.
13	F114545	MUSTANG	CONCEPCION PACHECO DE COROSTOLA

En tal sentido, este Despacho, no puede menos que aseverar que al no haber renovado los titulares de los signos marcarios que dieron lugar a las acciones de **Cancelación por Falta de Uso o Caducidad por No Uso de la marca**, ha operado **EL DECAIMIENTO DEL OBJETO** de las referidas acciones, con fundamento al criterio establecido por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 18 de julio de 2007, sentencia Nº 01270, reiterada en fecha 3 de abril de 2014, expediente Nº 2013-0460, sentencia Nº 00501, que estableció cuando se configura el decaimiento del objeto al señalar lo siguiente: “...la figura del decaimiento del objeto se constituye por la pérdida del interés procesal en el juicio incoado entre las partes, por haberse cumplido con la pretensión objeto de la acción, lo cual trae como consecuencia la extinción del proceso...”.

RESUELVE

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente decisión, este Registro de la Propiedad Industrial, en uso de sus atribuciones legales, declara:

PRIMERO: El **DECAIMIENTO DEL OBJETO** en las acciones de Cancelación por Falta de Uso o Caducidad por No Uso de la Marca, de los signos marcarios que se señalan más adelante, por encontrarse incursos en el literal b) del artículo 36, de la Ley de Propiedad Industrial.

SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, a los Titulares de los signos marcarios y a las partes interesadas con acciones de Cancelación por Falta de Uso o Caducidad por no Uso que a continuación se identifican:

N°	Registro	Marca	Titular
1	D006885	LAURA	INCAL S.I.T., C.A.
2	P219186	RICOSITOS	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERÚ, S.A.
3	P210730	AROMATHERAPY BY SHULTZ	SHULTZ DE VENEZUELA, C.A.
4	S010334	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
5	S010335	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
6	S010337	CLARO	UNIÓN DE EDITORES INDEPENDIENTES C.A.
7	P217084	BANCOCARACAS	BANCRECER, S.A.
8	P215501	WELLTECH	INTERVEP S.A.
9	P226131	ALO BOLIVAR	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, S.A.
10	P295275	DULEI	PASTEURIZADORA TACHIRA C.A.
11	P303997	TOPCAT	MOGIANA ALIMENTOS LTDA.
12	P223199	ENERGIE	SIXTY INTERNATIONAL, S.A.
13	F114545	MUSTANG	CONCEPCION PACHECO DE COROSTOLA

TERCERO: NOTIFICAR a las partes interesadas que de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el presente Acto Administrativo podrán ejercer el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente Boletín, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.720 del 22/09/2023



HP/RDZ/ABB/YD